

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°098-2026-MDM

Morales, 14 de setiembre del 2026.

VISTO:

El Informe N°031-2026-OREC-GSMyGA-MDM, de fecha 18 de agosto de 2026; el Informe N°502-2026-RRHH-OGA-MDM, de fecha 11 de setiembre de 2026; el Informe N°0407-2026-OGA-MDM, de fecha 11 de setiembre de 2026; el Informe Legal N°261-2026-OGAJ/MDM, de fecha 11 de setiembre de 2026; y demás actuados que obran en el Expediente Virtual N°3174-2026, sobre solicitud de continuidad laboral y cese por límite de edad de la servidora **CELIA SOFÍA PINEDO TORRES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultándolos para ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo, el numeral 1.2 del citado artículo reconoce el principio del debido procedimiento, comprendiendo, entre otros, el derecho del administrado a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otros supuestos, por cese definitivo;

Que, el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, modificado por el artículo único de la Ley N°32199, establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor el límite de edad de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple dicha edad;

Que, sobre la aplicación del citado dispositivo legal, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico N°000214-2026-SERVIR-GPGSC, ha precisado que, para la aplicación del literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, los servidores de la carrera administrativa pueden continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen setenta (70) años, previa solicitud presentada antes de cumplir dicha edad, debiendo la solicitud señalar expresamente la fecha de continuidad laboral, la cual puede comprender un periodo menor o igual al límite máximo previsto por la norma;

Que, asimismo, SERVIR ha precisado que las entidades públicas deben realizar las gestiones correspondientes para atender diligentemente las solicitudes de continuidad laboral formuladas por los servidores de la carrera administrativa, en el marco de lo establecido por la Ley N°32199;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N°031-2026-OREC-GSMYGA-MDM, de fecha 18 de agosto de 2026, la servidora CELIA SOFÍA PINEDO TORRES, personal nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Morales, comunicó que el día 13 de setiembre de 2026 cumpliría setenta (70) años de edad y solicitó expresamente continuar prestando servicios hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, de la documentación obrante en el expediente, se verifica que la servidora formuló su solicitud de continuidad laboral el 18 de agosto de 2026, es decir, con anterioridad al 13 de setiembre de 2026, fecha en la que cumplió los setenta (70) años de edad, cumpliendo de esta manera con el requisito temporal previsto para la continuidad excepcional contemplada en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199

Que, asimismo, la solicitud formulada por la servidora contiene de manera expresa el periodo por el cual solicita continuar prestando servicios, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2026, coincidiendo con el límite máximo permitido por la disposición legal antes citada;

Que, mediante Informe N°502-2026-RRHH-OGA-MDM, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Oficina de Recursos Humanos informó que la solicitud de continuidad laboral de la servidora resulta técnicamente viable hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme al marco normativo aplicable

Que, mediante Informe N°0407-2026-OGA-MDM, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Oficina General de Administración solicitó la emisión de la opinión legal correspondiente respecto de la continuidad laboral de la servidora por límite de edad

Que, mediante Informe Legal N°261-2026-OGAJ/MDM, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que la solicitud formulada por la servidora resulta jurídicamente procedente, considerando que el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199, establece como causal de cese definitivo el límite de edad de setenta (70) años, permitiendo al servidor continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple dicha edad;

Que, en consecuencia, de la evaluación conjunta de los actuados que integran el Expediente Virtual N°3174-2026, se advierte que la servidora CELIA SOFÍA PINEDO TORRES se encuentra comprendida en el supuesto previsto por el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199, toda vez que: i) tiene la condición de servidora nombrada sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276; ii) alcanzó la edad de setenta (70) años el 13 de setiembre de 2026; iii) formuló expresamente su solicitud de continuidad laboral antes de cumplir dicha edad; iv) solicitó continuar prestando servicios hasta el 31 de diciembre de 2026; y v) las unidades orgánicas competentes han emitido opinión técnica y jurídica favorable respecto de su solicitud;

Que, en ese sentido, corresponde declarar procedente la solicitud de continuidad laboral formulada por la servidora y disponer que continúe prestando servicios en el mismo puesto que viene desempeñando hasta el 31 de diciembre de 2026, en aplicación de lo establecido en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, asimismo, al encontrarse establecido por ley el límite de edad de setenta (70) años como causal de cese definitivo y habiéndose concedido la continuidad temporal y excepcional hasta el 31 de diciembre de 2026, corresponde disponer que el cese definitivo por límite de edad se haga efectivo a partir del 01 de enero de 2027, sin perjuicio del reconocimiento y pago de los derechos y beneficios que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°0294-2025-MDM, que designa al Gerente Municipal, y a la Resolución de Alcaldía N°0314-2025-MDM, que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de continuidad laboral formulada por la servidora CELIA SOFÍA PINEDO TORRES, personal nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, quien se desempeña como responsable de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Morales, por haber cumplido con los presupuestos establecidos en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la servidora CELIA SOFÍA PINEDO TORRES continúe prestando servicios en el mismo puesto que viene desempeñando hasta el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, modificado por la Ley N°32199.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER EL CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD, a partir del 01 de enero de 2027, de la servidora CELIA SOFÍA PINEDO TORRES, quien se desempeña como responsable de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Morales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, por haber alcanzado el límite de edad establecido legalmente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina General de Administración, efectuar las acciones administrativas necesarias para hacer efectivo el cese dispuesto en el artículo precedente, así como realizar la liquidación, reconocimiento y pago de los beneficios sociales y demás derechos que correspondan a la servidora conforme al marco legal vigente; asimismo, efectuar la actualización de su legajo personal, registros administrativos, sistemas informáticos y demás instrumentos correspondientes, con motivo del cese definitivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, adoptar las acciones necesarias para garantizar la continuidad y transferencia ordenada de las funciones, documentación y asuntos administrativos vinculados al cargo de responsable de Registro Civil, conforme a las disposiciones internas de la Municipalidad Distrital de Morales; así como efectuar la notificación de la presente Resolución a la servidora CELIA SOFÍA PINEDO TORRES, a la Oficina General de Administración, y a las demás unidades orgánicas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes, y disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Morales, de corresponder, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente por:
AVILA CRESPIN Liber
Gueorgui FAU 20148157325 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/09/2026 15:26:11-0500



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, generado en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://mesapartes.moralesmuni.gob.pe/firma_digital/public/verificar.php?codigo=AFC109DFBACC